

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.
Radicado: 73001418900520230014100.
Demandante: LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ.
Demandado: BELARMINA MORA DE GONZÁLEZ.

La anterior demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA promovida por LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ, contra BELARMINA MORA DE GONZÁLEZ., “Es Inadmisible”, toda vez que, la demandante no da cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del Artículo 468 del C.G.P., en el sentido que omite aportar el certificado de libertad y tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, del folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-169588, donde se avizore el gravamen hipotecario en favor de la aquí ejecutante.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 011
fijado en la secretaría del juzgado hoy 27 de marzo de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ